Firefox about:blank



REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda en la que la demandada NAVIS MEDINA MORENO guardó silencio, debiendo tenérsele por no contestada la demanda en virtud de lo dispuesto en los parágrafos 3º y 2º del artículo 31 del CPTSS.

Transcurrido también el término para reformar la demanda en silencio, se procede en consecuencia a fijar el próximo CATORCE (14) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a la hora de las OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.), para que tenga lugar en este asunto la AUDIENCIA -VIRTUAL OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO (Art. 77 C. P. del T.S.S.) y la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO (Art. 80 C. P. del T.S.S.).

Se advierte a las partes que en dicha diligencia se practicarán las pruebas que sean decretadas debiendo presentar los testigos que hayan convocado. Del mismo modo se solicita a cada una de las partes que para la presentación de los testigos, cada parte procesal deberá informar a este Despacho Judicial una cuenta de correo electrónico o email personal y diferente para cada testigo solicitado, a la cual se le enviará el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada.

Así mismo, de conformidad con el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, mediante el cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplen funciones públicas, así como también la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; y del mismo modo conforme al Acuerdo No. PCSJA22-11930, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se da continuidad a las medidas adoptadas por motivos de salubridad pública, entre las cuales se encuentra el uso de las tecnologías de la información y comunicación, es pertinente informar por parte del Juzgado, que las audiencias que se programen en los procesos que cumplan con las excepciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, se llevarán a cabo de manera virtual mediante el uso del aplicativo LIFESIZE, razón por la cual se solicita a las partes intervinientes de cada proceso que junto con sus

Firefox about:blank

apoderados judiciales, informen a este Despacho Judicial, una cuenta de correo

Carrera 4 No. 6 – 99 Oficina 703. Teléfono: 6088710528 Correo electrónico: lcto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



electrónico o email, para poder realizar la integración de cada parte procesal a la respectiva audiencia programada, aunado a ello se le enviará a dicha dirección de correo electrónico el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada, así como también las respectivas instrucciones a seguir.

Notifíquese y Cúmplase.

MARIA ELDISA TOVAR ARTEAGA

Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2023-00261-00.

JGT.

Firefox about:blank

Carrera 4 No. 6 – 99 Oficina 703. Teléfono: 6088710528 Correo electrónico: lcto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co